



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 107/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 107/16

Sucre, 13 de Abril de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal, emergente del Informe No. 178/2015, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, conforme al procedimiento legislativo, APROBÓ y SANCIONÓ la LEY No. 76/15, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE PARQUEO VEHICULAR SOLIDARIO "PLAZUELA ANICETO ARCE", que consta de 4 Artículos, Una (1) Disposición Abrogatoria y Dos (2) Disposiciones Finales, remitiéndose al Ejecutivo Municipal, para su respetiva promulgación conforme al art. 10 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11, conforme se refleja en la nota HCM. Alc. No. 709/15, emitido por la Directiva del H. Concejo Municipal.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1055/15 de 21 de diciembre de 2015, el Ing. PhD Iván Jorge Arciniega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace la DEVOLUCIÓN de la referida Norma Legal, señalando que la misma tiene un fin benéfico muy importante, sin embargo la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE PARQUEO VEHICULAR SOLIDARIO "PLAZUELA ANICETO ARCE", antes de su promulgación (indica), que fue remitida a la COMISIÓN REVISORA y ameritó el INFORME No. 180/2015, de SECRETARÍA GENERAL, que establecen OBSERVACIONES en el marco del art. 23 inc. h) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y además en su procedimiento de aprobación, no se hubiere cumplido con el inc. c) art. 23 de la Norma Legal citada, que está referida, a la CONSULTA por comprometer recursos económicos del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Todo proyecto de Ley, Ordenanza, Resolución Municipal o Convenio que no sea presentado por el Ejecutivo Municipal en el que se comprometa bienes o recursos económicos, sin debate alguno, se remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal, para que en el plazo de diez días hábiles emita su opiniónsobre la viabilidad de dicho proyecto.....(sic).

Que, por otra parte, se hace constar en el referido Informe de la Comisión Revisora, en el .Punto 2 de las Conclusiones que: Actualmente el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, es el responsable de proporcionar la infraestructura sanitaria, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y otros suministros en favor del Psiquiátrico Gregorio Pacheco, por ser de su competencia, conforme al art. 81 parágrafo III numeral 1. Incisos c) y d), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, posteriormente, por Resolución No. 43/16 de 02 de marzo de 2016, el Concejo Municipal, determinó APROBAR la constitución de la COMISIÓN MIXTA integrada por el Ejecutivo Municipal y la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el análisis y tratamiento de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE PARQUEO VEHICULAR SOLIDARIO "PLAZUELA ANICETO ARCE", conforme a las normas establecidas.

Que, en el Informe No. 001/16 de la Comisión Mixta, entre otros aspectos, se refiere a la parte normativa para la creación de tasas y su administración: El art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dice: Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, entre otros: Calles, avenidas, aceras, plazas, parques... (sic) por lo que, la fijación de una TASA por parqueo en bienes municipales de dominio público, se constituyen en recursos municipales... conforme al art. 105 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en sujeción al art. 302, parágrafo I, numeral 20) de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: La creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el art. 26 numeral 15) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.

S.O. 107/16
Inf. C.A.L.M.
Fjs. 68
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 107/16

Que, en Sesión Plenaria de 13 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 001/2016, emitido por la COMISIÓN MIXTA, con relación a la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE PARQUEO VEHICULAR SOLIDARIO "PLAZUELA ANICETO ARCE", que establecen OBSERVACIONES con relación a la legalidad de su creación y que la administración de los recursos por concepto de TASAS corresponde a la Administración Tributaria Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en razón de las observaciones sobrevinientes, ha determinado MODIFICAR la propuesta de la Comisión Mixta y cumpliendo con el voto de dos tercios de los Concejales (as), Reconsidera la decisión asumida el 07 de diciembre de 2015 y DEJA SIN EFECTO la aprobación de la LEY No. 76/15, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE PARQUEO VEHICULAR SOLIDARIO "PLAZUELA ANICETO ARCE", disponiendo el ARCHIVO de OBRADOS, para los fines consiguientes de ley.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y DEJAR SIN EFECTO la aprobación de la LEY No. 76/15, LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE PARQUEO VEHICULAR SOLIDARIO "PLAZUELA ANICETO ARCE", realizada el 07 de diciembre de 2015 y como también la Nota HCM Alc. No. 709/15, disponiendo el ARCHIVO DE OBRADOS, en razón de las observaciones sobrevinientes, dejando establecido, que la referida disposición legal, no fue promulgada, conforme al procedimiento legislativo.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltran
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.